



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0945-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-069549, que corre mediante SISTRAD 2.0, de fecha 27 de setiembre de 2023, promovido por don JHERSSON DANIEL AGUIRRE DUEÑAS, solicitando la rectificación de apellido paterno en el padrón de ingreso año 2018; Informe N° 0104-2023-CC/OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión, y el Decreto de Rectorado N° 9353-2023-R-UNJFSC de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0945-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2018-CU-UNJFSC, de fecha 22 de octubre del 2018, se resuelve aprobar en su artículo primero el Padrón de Ingreso de los Exámenes de Admisión 2018-II, modalidad: Especial (11-08-2018), Centro Preuniversitario (19-08-2018) y Ordinario (09-09-2018), a los postulantes que integran el cuadro de Mérito de las diversas Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado, de la página 001 a la página 225, forma parte integrante de la presente relación;

Que, mediante documento del visto, don **JHERSSON DANIEL AGUIRRE DUEÑAS**, solicita a las autoridades pertinentes la rectificación de apellido paterno ya que no es con diéresis, sino AGUIRRE;

Que, con Informe N.º 0104-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2023, promovido por el Jefe de cómputo de la Oficina Central de Admisión, indica: “(...) que, en el padrón de ingresantes del proceso de admisión 2018-II en la página N° 0178 con Resolución N°1120-2018-CU-UNJFSC con fecha 22 de octubre del 2018, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES en la Facultad de EDUCACION, en la modalidad: ORDINARIO, con los nombres y apellidos de: AGÛIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y partida de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: AGUIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:



DICE	DEBE DECIR
AGÛIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL	AGUIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL



Que, con proveído N° 709-2023-II-OCA, de fecha 02 de octubre de 2023, el jefe de Oficina Central de Admisión remite lo actuados con el Informe correspondiente sobre rectificación de apellido;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que “Los errores material o



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0945-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con Decreto N° 4357-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2023, promovido por el Vicerrector Académico traslada el presente al Rector para que se rectifique mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 9353-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material advertido en el Padrón de Ingreso, **MODALIDAD: Ordinario,** correspondiente al año **2018-II,** Carrera Profesional de **EDUCACION EN CIENCIAS SOCIALES** de la Facultad de **EDUCACIÓN,** pagina 178, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
AGÜIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL	AGUIRRE DUEÑAS JHERSSON DANIEL

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0945-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd. -



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0945-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 06 de Octubre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION SECUNDARIA-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
AGUIRRE DUEÑAS, JHERSSON DANIEL
ARCHIVO
- / STD2445